

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2265-2015
Hermosillo, Sonora, a 15 de julio de 2015.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.
Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo
de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0299-2015 de fecha 28 de enero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de **Servicios Educativos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

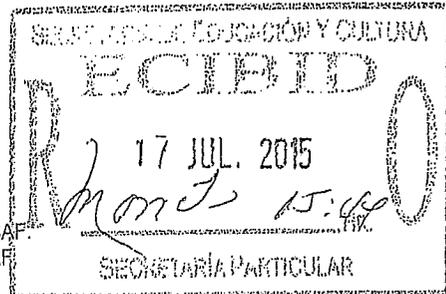
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

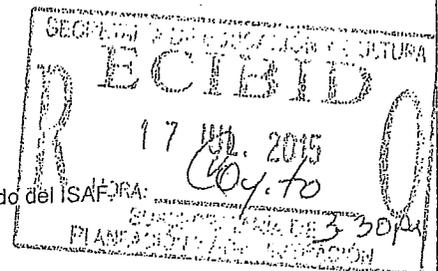


INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p.
- Dip. Jorge Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
 - C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración de la SEC.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA**, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)
Correspondientes a los

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015

F-AM-223

REV:03



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014
Correspondientes a los:

Servicios Educativos del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 33 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

34. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2014, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

DP	UR	FL	FN	SF	ER	ET	TP	AI	TB	UG	FF	MT	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
51	04	2	5	06	E3	1	S	002	N	13	G0	1	Capacitar al personal docente de escuelas multigrado focalizadas.	Capacitación	0	4	4
51	03	2	5	01	E3	1	E	007	N	13	G0	1	Atender a niños y niñas en centros de desarrollo infantil.	Niño	200	702	502
51	03	2	5	01	E3	1	E	032	N	13	G0	2	Atender a niños con aptitudes sobresalientes o talentos específicos.	Niño	1,300	179	-1,121
51	04	2	5	01	E3	1	G	006	N	13	A0	1	Realizar acciones de asesoría, capacitación, vigilancia epidemiológica y apoyo a la gestión para prevenir riesgos y daños a la salud en las comunidades escolares.	Acción	400	187	-213

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 1

F-AM-223

REV:03

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes, con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Effectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

35. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a diciembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora.

EN RESPUESTA, CONFORMAR CON LA MEDIDA DISPUESTA POR EL SUJETO FISCALIZADO, DEBIDO A SU COMPROMISO Y A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO EN COMENTO. ASIMISMO, MANIFESTAR LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR PARA REINCIDIR EN UNA OBSERVACIÓN QUE YA HABÍA SIDO DETERMINADA POR EL ISAF EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2013, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS SE HABÍAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SU RECURRENCIA. EN CASO DE NO ATENDER LO DISPUESTO EN LA PRESENTE MEDIDA DE SOLVENTACIÓN, DEBERÁ PROCEDERSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES, RESPECTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, EN VIRTUD DE LA SITUACIÓN ANTES OBSERVADA.

36. * De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron 2 abonos del Banco no correspondidos por el Ente Público que suman \$2,329,188, los cuales corresponden a los recursos radicados por la Secretaría de Educación y Cultura a los Servicios Educativos del Estado de Sonora, para ser aplicados en la operación de los programas "Fortalecimiento Igualdad de Género" y "Escuela de Excelencia", integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe
Fecha	Número			
17/12/14	OP/53764	BBVA Bancomer, S.A.	197136536	\$1,162,500
17/12/14	OP/53767	BBVA Bancomer, S.A.	197089449	1,166,688
Total				\$2,329,188

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 34, 36 y 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no reconociera contablemente los recursos radicados por parte de la Secretaría de Educación y Cultura por \$2,329,188, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajuste correspondientes para reconocer dichos recursos como ingresos; proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de las pólizas de registro que acrediten la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución de los citados recursos por \$231,409, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38. * Derivado del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 11226 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", se identificó un importe por cobrar al 31 de diciembre de 2014 por \$482,859,712 a cargo de la Secretaría de Hacienda Estatal, de la cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración del saldo, manifestando que dicho saldo corresponde a subsidios estatales y federales pendientes de recibir, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara las acciones realizadas para lograr su recuperación.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara la integración del saldo de la cuenta por cobrar que asciende a \$482,859,712, y no acreditara las acciones realizadas para lograr su recuperación, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la integración del saldo, así como gestiones de cobro para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

37. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 11231 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013, en relación a la comprobación realizada de los recursos públicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) por \$231,409, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, mismos que a la fecha de la revisión no han sido comprobados. Los casos en comento son los siguientes:

Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto del servidor público beneficiario	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Limite para Comprobar	Días de desfase desde la fecha limite hasta la fecha de la Revisión
7/03/14	PE/8893	PENR801222	Director General de Eventos Especiales.	\$60,000	7/03/14	21/03/14	354
13/03/14	PE/9037	PENR801222	Director General de Eventos Especiales.	30,000	13/03/14	27/03/14	348
21/03/14	CH/105	PENR801222	Director General de Eventos Especiales.	20,000	21/03/14	4/04/14	340
2/04/14	PE/2165	PENR801222	Director General de Eventos Especiales.	30,000	2/04/14	16/04/14	328
14/05/14	PE/5978	SAMF770301	Director de Recursos Materiales.	11,409	14/05/14	28/05/14	286
16/06/14	PE/2385	SAMF770301	Director de Recursos Materiales.	20,000	16/06/14	30/06/14	253
15/08/14	PE/4748	SAMF770301	Director de Recursos Materiales.	30,000	15/08/14	29/08/14	193
28/08/14	PE/5148	SAMF770301	Director de Recursos Materiales.	30,000	28/08/14	11/09/14	180
Total				\$231,409			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, aplicables en 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios Educativos del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2014 4

F-AM-223

REV:03 /

De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1103 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se identificaron diversos créditos por comprobar a cargo de ciertos servidores públicos del Ente Público por \$946,980, los cuales provienen de recursos públicos entregados en el ejercicio 2014 relacionados con el Programa Federal denominado "Escuelas de Tiempo Completo", mismos que de acuerdo a sus Reglas de Operación tendrían que haber sido comprobados dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del mes en que se entregó el recurso, dando lugar para que el Sujeto Fiscalizado incumpliera con las Reglas de Operación del citado Programa Federal. Los servidores públicos que recibieron los recursos en comento y que a la fecha de revisión, no han comprobado ni restituido los recursos son los siguientes:

Fecha de la póliza	Número de Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto del servidor público beneficiario	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Limite para Comprobar	Días de desfase desde la fecha limite hasta la fecha de Revisión
30/01/14	PD/10067	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	\$33,345	30/01/14	7/02/14	396
30/01/14	PD/10003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	27,075	30/01/14	7/02/14	396
30/01/14	PD/20003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	27,075	27/02/14	7/03/14	368
30/01/14	PD/20003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	42,750	27/02/14	7/03/14	368
27/02/14	PD/30011	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	27,075	27/02/14	7/03/14	368
27/02/14	PD/30003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	16,245	27/02/14	7/03/14	368
27/02/14	PD/30085	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	27,000	3/04/14	9/05/14	305
3/04/14	PD/40012	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	21,060	3/04/14	9/05/14	305
3/04/14	PD/40066	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	17,100	3/04/14	9/05/14	305
3/04/14	PD/40003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	10,260	3/04/14	9/05/14	305
3/04/14	PD/40085	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	40,500	2/05/14	6/06/14	277
2/05/14	PD/50013	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	31,590	2/05/14	6/06/14	277
2/05/14	PD/50066	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	25,650	2/05/14	6/06/14	277
2/05/14	PD/50003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	15,390	2/05/14	6/06/14	277
2/05/14	PD/50085	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	38,760	2/06/14	7/07/14	246
2/06/14	PD/60013	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	30,600	2/06/14	7/07/14	246
2/06/14	PD/60066	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	23,970	2/06/14	7/07/14	246
2/06/14	PD/60003	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	14,535	2/06/14	7/07/14	246
2/06/14	PD/60085	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	15,300	2/06/14	7/07/14	246
2/06/14	PD/60055	11231-PECJ791216	Maestro de Grupo de Primaria.	50,160	1/10/14	7/11/14	123
1/10/14	PD/100022	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	47,850	1/10/14	7/11/14	123
1/10/14	PD/100110	11231-VABJ710713	Maestro de Grupo de Primaria.	39,600	1/10/14	7/11/14	123
1/10/14	PD/100091	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	18,810	1/10/14	7/11/14	123
1/10/14	PD/100115	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	19,800	1/10/14	7/11/14	123
1/10/14	PD/100078	11231-PECJ791216	Maestro de Grupo de Primaria.	41,040	4/11/14	5/12/14	95
4/11/14	PD/110031	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	39,150	4/11/14	5/12/14	95
4/11/14	PD/110138	11231-VABJ710713	Maestro de Grupo de Primaria.	32,400	4/11/14	5/12/14	95
4/11/14	PD/110118	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	15,390	4/11/14	5/12/14	95
4/11/14	PD/110143	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	16,200	4/11/14	5/12/14	95
4/11/14	PD/110104	11231-PECJ791216	Maestro de Grupo de Primaria.	34,200	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120030	11231-DUGA741011	Director de Primaria.	32,625	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120139	11231-VABJ710713	Maestro de Grupo de Primaria.	27,000	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120118	11231-ROTV820608	Maestro de Grupo de Primaria.	21,150	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120018	11231-BUAJ850407	Maestro de Grupo de Primaria.	12,825	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120144	11231-VAMG821020	Maestro de Grupo de Primaria.	13,500	1/12/14	9/01/15	60
1/12/14	PD/120104	11231-PECJ791216	Maestro de Grupo de Primaria.				
Total				\$946,980			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Servicios Educativos del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2014 6

F-AM-223

REV:03

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Punto 3 del apartado VII Distribución de Recursos Financieros del Manual para la Aplicación de los Recursos Financieros del Programa Escuelas de Tiempo Completo; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera implementar acciones para lograr cabal y oportunamente la comprobación o recuperación de los recursos del Programa Federal "Escuela de Tiempo Completo" entregados a diversos servidores públicos en el ejercicio 2014 por \$946,980, en contravención a las Reglas de Operación establecidas para dichos efectos, ocasionando con ello el incumplimiento del Ente Público, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la comprobación de los citados recursos públicos atendiendo las Reglas de Operación, o en su caso, solicitar la restitución de los mismos, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron los recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inventarios

Observación

40. * Del inventario físico practicado al Almacén Regional Hermosillo el día 6 de enero de 2015, por parte del personal del ISAF bajo una muestra de 144 artículos consistentes en libros de texto, material didáctico, útiles escolares, artículos y material diverso para uso de escuelas, mobiliario de administración, entre otros, se determinaron diferencias por faltantes en 17 artículos con un costo total \$43,020 y diferencias por sobrantes en 23 artículos con un costo total de \$124,172, entre el kárdex y el inventario físico, según se hizo constar en "Acta Circunstanciada de Inventario Físico" elaborada para tal efecto, sin que a la fecha las citadas diferencias hayan sido aclaradas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

a) Diferencias por faltantes

No.	Clave				Descripción	Existencia en Unidades según Kárdex	Existencia en Inventario Físico	Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
1	51	12	16	11271	Plástico PVC Strech Film.	180	132	48	166.52	\$7,993
2	51	15	13	12881	Estructura de Razonamiento Matemático	13	10	3	2,875.00	8,625
3	51	28	20	90146	Bandera para exterior 150 x 300.	42	41	1	1,044.00	1,044
4	1	5	8	9861	El Medio Ambiente México y Mundo.	3,879	1,038	2,841	1.00	2,841
5	1	5	59	38166	English 1st Grade Primary BB Informativo.	400	217	183	1.00	183
6	1	5	59	38169	English 1st Grade Primary Guía Didáctica.	400	217	183	1.00	183
7	1	5	59	38203	Yes We Can 2 BB Narrativo.	406	104	302	1.00	302
8	1	5	59	38205	Yes We Can 2 Guía Didáctica.	406	104	302	1.00	302
9	1	5	59	38448	Yes We Can 3 Libro de Lecturas.	4,453	187	4,266	1.00	4,266
10	1	5	59	81763	Im Ready English 1 Cuaderno de Actividades.	12,417	11,815	602	1.00	602
11	1	5	59	82043	Yes We Can 2 Cuaderno de Actividades.	9,969	9,602	367	1.00	367
12	1	5	59	82083	Brilliant 2 Cuaderno de Actividades.	11,712	8,420	3,292	1.00	3,292
13	1	5	59	82273	Brilliant 4 Cuaderno de Actividades.	10,313	7,236	3,077	1.00	3,077
14	1	5	59	82293	Brilliant 4 Libro de Lecturas.	10,313	3,968	6,345	1.00	6,345
15	1	5	59	84163	Im Ready 2 Cuaderno de Actividades.	12,473	10,372	2,101	1.00	2,101
16	1	12	78	13914	Marathon de Letras, Número y Signos.	1	0	1	893.00	893
17	1	30	13	12737	Casita Mágica.	1	0	1	604.00	604
									Total	\$43,020

b) Diferencias por sobrantes:

No.	Clave				Descripción	Existencia en Unidades Según Kárdex	Existencia en Inventario Físico	Diferencia en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
1	1	5	3	14947	Historia II Tiempo y Espacio de México.	99	127	28	\$1.00	\$28
2	51	5	5	14960	Matemáticas Desafíos Matemáticos.	3	2,116	2,241	30.76	3,845
3	51	5	5	14964	Español 3 Comunico lo que Pienso.	2,029	2,100	71	36.38	2,583
4	51	5	5	15014	La Magia de la Ciencia 2 Física.	820	824	4	33.75	135
5	51	12	20	12160	Pizarrón de Corcho Grande.	3	4	1	1,053.60	1,054
6	1	5	4	1151	Desafíos Matemáticos Quinto Grado.	2,599	2,822	223	1.00	223
7	1	5	4	1161	Desafíos Matemáticos Sexto Grado.	2,517	2,675	158	1.00	158
8	1	5		1555	Libro de Lecturas Quinto de Primaria.	1,867	3,194	1,327	1.00	1,327

No.	Clave				Descripción	Según Kárdex	Inventario Físico	en Unidades	Precio Unitario	Diferencia en Pesos
9	1	5	4	1556	Formación Cívica y Ética Quinto Grado.	3,666	3,751	85	1.00	85
10	1	5	4	1558	Educación Artística Quinto Grado.	2,203	2,365	162	1.00	162
11	1	5	6	8985	Inglés II Apuntes Segundo Grado.	2,442	2,910	468	1.00	468
12	1	5	7	1314	Marco Curricular Educación Preescolar.	280	580	300	1.00	300
13	1	5	9	14203	Análisis Reactivos 2do Secundaria 2012.	684	803	119	1.00	119
14	1	5	59	81723	English and Me 1 Cuaderno de Actividades.	9,316	9,619	303	1.00	303
15	1	5	59	81803	Play and Play 1 Cuaderno de Actividades.	5,826	6,425	599	1.00	599
16	1	5	59	82123	Play and Do 2 Cuaderno de Actividades.	11,425	11,525	100	1.00	100
17	1	7	18	15204	Diccionario Escolar Primaria.	1,299	1,376	77	1.00	77
18	1	15	20	90229	Galón de Pintura Esmalte.	31	40	9	140.30	1,263
19	1	26	51	20019	Mesa para Maestro.	265	297	32	2,320.00	74,240
20	1	26	51	90131	Silla de Paleta derecha Cereso.	375	507	132	145.00	19,140.
21	1	26	53	98449	Extinguidor.	88	92	4	972.90	3,892
22	1	35	20	14679	Silla para Preescolar.	288	306	18	446.60	8,039
23	1	35	20	15130	Mesa para Preescolar.	72	76	4	1,508.00	6,032
									Total	\$124,172

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las diferencias en unidades determinadas en el inventario físico practicado señalado en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones y evidencia correspondientes que resuelvan las citadas diferencias. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas preventivas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

41. * El Sujeto Fiscalizado dio de baja contablemente diversos bienes muebles del Activo No Circulante de la cuenta contable equipo de transporte, los cuales suman \$815,541 según consta en la póliza de diario número 008010 de fecha 27 de agosto de 2014. El referido registro contable se realizó en cumplimiento a la autorización del Organismo de Gobierno para dar de baja física y contablemente 9 vehículos por encontrarse en mal estado, según consta en el acta de la sexagésima segunda sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2013; sin embargo, se omitió señalar por la citada instancia, el destino que se le daría a los bienes en comento, los cuales fueron verificados físicamente en las instalaciones del Ente Público, integrados de la siguiente manera:

No.	Descripción del Bien	Número de Serie	Valor de Adquisición
1	Pick Up marca Nissan, modelo 1999.	3N6CD15SXXK024405	\$98,700
2	Pick Up marca Nissan, modelo 1999.	3N6CD13S2XK012235	129,900
3	Sedan marca Nissan, modelo 1998.	3N1EB3151WLO44296	80,000
4	Sedan marca Chevrolet Cavalier, modelo 1996.	3G1JX5448TS126297	94,000
5	Sedan marca Chevrolet Cavalier, modelo 1996.	3G1JX5443TS129947	94,001
6	Sedan marca Chevrolet Cavalier, modelo 1997.	3G1JX5447VS107629	106,000
7	Sedan marca Nissan, modelo 1992.	2BLB13672743	38,000
8	Sedan marca Nissan sentra, modelo 1998.	3N1DB4159WK024059	124,440
9	Pick Up marca Chevrolet, modelo 1993.	3GCEC30K6PM112826	50,500
Total			\$815,541

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera sometido a consideración y aprobación del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, el destino que se le daría a los 9 vehículos que fueron dados de baja de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción omitida, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

Sobre el particular, se considera que el Sujeto Fiscalizado, al no haber adoptado las medidas de solvencia en consideración y aprobación del Organismo de Gobierno, igualmente se incluya el destino que se le dará a los mismos y se informe a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solvencia, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

42. De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2014, bajo una muestra selectiva, se constató que el Sujeto Fiscalizado adquirió diversos bienes muebles del Activo No Circulante con un valor de \$44,352, los cuales se encuentran ubicados en la Dirección de Educación Indígena, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara los resguardos correspondientes donde se aprecie el nombre del o los servidores públicos responsables del buen uso de los mismos. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Descripción del Bien	Importe
30/12/14	PD/120826	Computadora desktop Ghia, pcghia-1968, core i3 4150.	\$10,231
30/12/14	PD/120826	Computadora portátil marca Toshiba modelo L-55-b5270sm.	10,556
30/12/14	PD/120826	Computadora portátil marca Toshiba modelo L-55-b5270sm.	10,556
30/12/14	PD/120826	Tablet marca Samsung galaxy tab 4 n/p sm-t530nzwatce.	5,916
30/12/14	PD/120826	Tablet marca Samsung galaxy tab 4 n/p sm-t530nzwatce.	5,916
30/12/14	PD/120826	Disco duro externo Adata modelo hv620, capacidad 1lb.	1,177
		Total	\$44,352

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solvencia

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado los resguardos señalados en la presente observación, solicitando sean localizados o en su caso elaborados, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su cumplimiento. Al respecto, se requiere se establezcan medidas para que en lo sucesivo se mantenga un adecuado archivo de los resguardos, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solvencia, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

40. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2014, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24, 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 31 de diciembre de 2014, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo; así como la depreciación del ejercicio 2014 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones del ejercicio 2014 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

44. De la revisión realizada a las cuenta de pasivo número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de 3 cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 31/12/14
21121-SBS1304050	Special Book Services S.A. de C.V.	\$7,136,587
21121-INT0104200	Inteltech S.A. de C.V.	3,998,665
21121-DNO0106190	Dex del Noroeste, S.A. de C.V.	2,372,735
Total		\$13,507,987

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de 3 cuentas con saldos por pagar al 31 de diciembre de 2014 que ascienden a \$13,507,987, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

45. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 21121 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó la existencia de saldos por pagar con 40 acreedores que ascienden a \$11,454,724, provenientes de ejercicios anteriores al 2014, los cuales no presentaron movimientos en el ejercicio 2014, sin que fuera comprobado a los auditores del ISAF, que los pasivos sean procedentes, integrándose como sigue:

	Cuenta	Proveedor	Saldo al 31/12/14
1	21121-ALA0010110	Alassa, S.A. de C.V.	\$375,274
2	21121-BAAA710505	Agustín Enrique Barragán Araque.	93,093
3	21121-CAMM721107	Marco Antonio Cárdenas Molina.	123,726
4	21121-CCC9310280	Combustibles Controlados Cim, S.A. de C.V.	17,872
5	21121-CDE0402120	Comunicadores del Desierto, A.C.	174,000
6	21121-CDM0603270	Creator Diseño y Mantenimiento Industriales.	120,108
7	21121-CEP0910160	Comercializadora Epro, S.A. de C.V.	122,607
8	21121-CIN9611210	Comercializadora Industrial del Noroeste.	22,972
9	21121-CJM1002040	Construcciones Soto Moreno, S.A. de C.V.	266,506
10	21121-DH19108260	Distribuidora Hitech, S.A. de C.V.	323,234
11	21121-EP0208090	Desarrolladora de Proyectos Civiles y A.	1,103,647

12	21121-FEI1003110	Fundación Ex alumnos del Instituto.	117,000
13	21121-FIRR741108	Román Figueroa Robles.	66,541
14	21121-GAMC660521	Carlos Enrique Garibaldi Munquía.	16,159
15	21121-GIAJ741031	Jesús Alfonso Grijalva Aragón.	31,800
16	21121-GTA1103030	Gpi Te Anradece, S.C.	104,400
17	21121-GUMA810323	Alan Guevara Morales.	152,178
18	21121-IBE0708140	Instituto de Becas y Estímulos Educativos.	80,882
19	21121-ICT9412150	Instituto de Capacitación para el Trabajo.	1,041,710
20	21121-IIN0411150	Imed Ingeniería, S.A. de C.V.	87,349
21	21121-IME1102110	Iqz De México, S.A. de C.V.	308,560
22	21121-ISI9803300	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	195,355
23	21121-IVI0602230	Impacto Vinil, S.A. de C.V.	15,347
24	21121-LIMA810221	Limón Montaña Aristeo.	52,200
25	21121-MARJ820617	Jesús Alfredo Martínez Romero.	17,876
26	21121-MCA1001120	Mantenimiento y Construcciones Aviro.	135,244
27	21121-OCI0507250	Organismo Operador Intermunicipal.	44,064
28	21121-PCS0210280	Prime Computer del Sureste, S.A. de C.V.	483,961
29	21121-PELL690927	Luis Alejandro Peral López.	795,851
30	21121-PIY0407140	Planificación Inmobiliaria del Yaqui, S.A. de C.V.	742,881
31	21121-RAVI881116	Iván Rascón Valdéz.	259,376
32	21121-RCO1004300	RGD Constructores, S.A. de C.V.	293,787
33	21121-RETA721030	Arturo Reyes Trujillo.	211,120
34	21121-ROMF600916	Francisco Javier Rodríguez Méndez.	1,519,020
35	21121-SAI0750121	Oclavio Sáldate Ibarra.	124,953
36	21121-SDE0911120	Snb desarrollos Eléctricos, S.A de C.V.	349,208
37	21121-SNT4402163	Sindicato Nacional de Trabajadores.	880,000
38	21121-SSP0306120	Sistemas de Seguridad del Pacífico, S.A.	141,289
39	21121-STC6506190	Servicio Técnico de Control de Plagas, S.A. de C.V.	60,774
40	21121-WORE730925	Elba Nubia Wong Ramírez	382,800
Total			\$11,454,724

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para mantener pasivos que no tuvieron movimientos en el ejercicio 2014, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió considerar en su presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, los recursos suficientes para hacer frente a sus compromisos de pago, así como para no comprobar a los auditores del ISAF, que los pasivos sean procedentes, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acrediten los adeudos en comento y en su caso, las acciones que se realizarán para pagar los mismos, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización y proporcionando copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de lo requerido.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 14

F-AM-223

REV:03

Alta, las obligaciones contraídas por el Sujeto Fiscalizado en el ejercicio 2013, para mantener pasivos antiguos a menos que exista una fecha válida para ello, toda vez que los compromisos presupuestales deben estar correspondidos con el recurso disponible. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

46. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

47. * De la revisión realizada a la cuenta contable del Patrimonio número 3221 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" del periodo de enero a diciembre de 2014, se identificaron afectaciones contables de cargos que originaron decrementos por \$126,736,265, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que amparan los registros realizados, obteniéndose copia del acta de la sexagésima séptima sesión ordinaria del Organismo de Gobierno donde se autorizaron los registros en comento, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe de los Movimientos de Cargos
01/01/14	PD/10013	Corrección fiscal SAT del ejercicio 2012.	\$30,857,027
01/01/14	PD/00060	Afectación al patrimonio por la adquisición de activo fijo en el ejercicio 2013.	2,645,775
01/01/14	PD/00062	Afectación al patrimonio por la adquisición de activo fijo en el ejercicio 2013.	9,538,237
01/01/14	PD/00068	Afectación al patrimonio por la adquisición de activo fijo en el ejercicio 2013.	6,979,082
01/01/14	PD/10001	Reconocimientos de Remanentes 2013 de FAEB y Programas Especiales.	9,236,581
01/01/14	PD/10002	Reconocimientos de Remanentes 2013 de FAEB y Programas Especiales.	13,390,693
01/01/14	PD/10007	Reconocimientos de Remanentes 2013 de FAEB y Programas Especiales.	41,375,545
01/01/14	PD/10009	Reconocimientos de Remanentes 2013 de FAEB y Programas Especiales.	12,713,325
Total			\$126,736,265

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 11 fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que soportan las pólizas señaladas en la presente observación por \$126,736,265, solicitando llevar a cabo su localización que incluya la documentación y evidencias que soportan las afectaciones contables realizadas.

En su caso, por motivo de no haberse cumplido con la norma documentada en nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. O, de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con mantener archivos adecuados de la documentación comprobatoria de los registros realizados. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

48. Del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número 4212 denominada "Aportaciones", se identificaron diversos registros durante el período de enero a diciembre de 2014 relacionados con recursos recibidos por el Sujeto Fiscalizado por \$603,581,462, sin que fueran proporcionados a los auditores del ISAF los oficios de autorización correspondientes donde se especifique el origen del recurso, su destino, y en su caso, las reglas y plazos para su ejecución, integrándose como siguen:

Fecha	Número de Póliza	Importe
11/03/14	PI/30010	\$399,774
11/03/14	PI/30009	880,678
11/03/14	PI/30008	401,302
11/03/14	PI/30007	294,400
11/03/14	PI/30006	1,198,300
11/03/14	PI/30005	2,362,354
11/04/14	PI/40004	48,249,934
25/04/14	PI/40005	48,335,381
7/06/14	PI/60007	67,680,723
25/06/14	PI/60006	51,284,167
10/07/14	PI/70002	50,684,823
25/07/14	PI/70006	55,114,708
12/08/14	PI/80002	53,356,417
26/08/14	PI/80009	52,449,590
29/08/14	PI/80007	611,693
29/08/14	PI/80008	1,551,104
11/09/14	PI/90006	51,953,159
25/09/14	PI/90009	52,138,342
3/10/14	PI/100005	2,744,197
13/10/14	PI/100001	61,890,416
	Total	\$603,581,462

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de autorización que amparan los recursos recibidos señalados en la presente observación por \$603,581,462, los cuales fueron registrados en la cuenta 4212 denominada "Aportaciones", solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cuente con archivos adecuados de los oficios de autorización que amparen los ingresos recibidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

49. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$1,368,085, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 32201 "Arrendamiento de Edificios" por \$948,085 y 2) 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$420,000, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
1/10/14	3002CAR0001B001	Diario	\$189,617	32201
1/10/14	3002CAR0001B001	Diario	189,617	32201
1/10/14	3002CAR0001B001	Diario	189,617	32201
1/11/14	3002CAR0001C001	Diario	189,617	32201
1/12/14	3002CAR0001C001	Diario	189,617	32201
Total			\$948,085	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/12/14	4002CONV0004001	Diario	\$420,000	33101
Total			\$420,000	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 18

F-AM-223

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$1,368,085, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

50. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada "Servicios de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" se identificaron gastos por \$2,182,556 por la adquisición de servicios realizados con un medio de comunicación por concepto de publicidad en radio, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no exhibió evidencia de haberlos contratado por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado. Asimismo, no proporcionó evidencia documental que acredite los servicios recibidos por parte del prestador de servicios, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza			Datos de la Factura				Importe.
Fecha	Numero	Número de Movimiento	Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	
2/10/14	PE/7569	PU100018	14/08/14	FTA 1277	Agencia Digital, S.A. de C.V.	Transmisión de spot publicitario.	\$2,182,556

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera exhibir la evidencia que demuestre que los servicios de publicidad adquiridos, hayan sido realizados por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, y para no comprobar haber recibido los servicios, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite su cumplimiento, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro de los recursos por \$2,182,556, depositándolos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de difusión de publicidad y propaganda, toda vez que de acuerdo a las disposiciones vigentes no es posible efectuarlos directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

51. * De la revisión efectuada a las Partidas 33303 denominada "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se identificaron 2 adquisiciones de servicios por \$6,181,221, de las cuales los contratos celebrados para dichos efectos con los proveedores, carecen de las firmas correspondientes, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Número de Movimiento	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
2/10/14	PE/7569	3002PU100018	Agencia Digital, S.A. de C.V.	Convenio de Colaboración en materia de Servicios para la difusión, comunicación social y servicios de espacios publicitarios con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.	\$2,182,556	36101

Fecha	Número de Póliza	Movimiento	Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
29/12/14	PD/CPSP08	3002CPSP0008001	Intellech, S.A. de C.V.	2,750 exámenes de certificación evaluación de alumnos de secundaria en inglés, según contrato SEES/CPSP08/14 con vigencia del 1º de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	3,998,665	33303
Total					\$6,181,221	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no dispusiera de los contratos correspondientes debidamente firmados de las adquisiciones señaladas en la presente observación por \$6,181,221, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la obtención de las firmas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

52. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$955,112, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para que dichas adquisiciones se realizaran con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/01/14	PE/10004	Cosein, S.A. de C.V.	Adquisición de 6 UPS marca APC, modelo RS de 1500, de 700 Watts, correspondiente a licitación por invitación número IA-926013007-114-2013, según factura número 73 de fecha 17 de diciembre de 2013.	\$48,546	29401

Fecha	Número de Póliza	Concepto	Importe	Observaciones
31/12/14	PE/3968	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	000,120	Servicio telefonico correspondiente al mes de diciembre de 2013, según factura número EST23755053 de fecha 5 de diciembre de 2013.
31/12/14	PE/3968	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	275,840	Servicio de internet correspondiente al mes de diciembre de 2013, según factura número EST23755053 de fecha 5 de diciembre de 2013.
Total			\$955,112	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$955,112, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

53. * De la revisión realizada a la Partida 44301 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", el Sujeto Fiscalizado no comprobó a los auditores del ISAF contar con la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$1,000,000, los cuales fueron entregados al Organismo Coronel J. Cruz Gálvez para ser ejercidos por este mismo, que de conformidad con lo establecido por el Sujeto Fiscalizado en la Circular de fecha 25 de mayo de 2009, vigente para el ejercicio 2014, deben presentar mensualmente el avance financiero a la Dirección de Presupuesto del Ente Público. Las pólizas donde consta el registro de los citados recursos, se integra como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Concepto	Importe
15/08/14	PE/4762	Subsidio a nombre de J. Cruz Gálvez Hermosillo, por apoyo de nómina correspondiente al mes de agosto de 2014, según convenio SEES/IEP7 y contra recibo número 8373/14.	\$200,000

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 22
F-AM-223

25/08/14	PE/4990	Subsidio a nombre de J. Cruz Gálvez Hermosillo, por apoyo de nómina correspondiente al mes de julio de 2014, según convenio SEES/IEP7 y contra recibo número 8852/14.	200,000
15/10/14	PE/4585	Subsidio a nombre de J. Cruz Gálvez Hermosillo, por apoyo de nómina correspondiente al mes de septiembre de 2014, según convenio SEES/IEP7 y contra recibo número 10990/14.	200,000
22/10/14	PE/8378	Subsidio a nombre de J. Cruz Gálvez Hermosillo, por apoyo de nómina correspondiente al mes de octubre de 2014, según convenio SEES/IEP7 y contra recibo número 11581/14.	200,000
24/11/14	PE/3655	Subsidio a nombre de J. Cruz Gálvez Hermosillo, por apoyo de nómina correspondiente al mes de noviembre de 2014, según convenio SEES/IEP7 y contra recibo número 13733/14.	200,000
Total			\$1,000,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Punto 2 del Apartado de Subsidios a Organismos de la Circular de fecha 25 de mayo de 2009 emitida por el Sujeto Fiscalizado, vigente para el ejercicio 2014; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$1,000,000, de conformidad con lo dispuesto en la circular de fecha 25 de mayo de 2009 y lo señalado en la presente observación, solicitando sea localizada u obtenida, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización para realizar la revisión correspondiente. Si de la revisión de la citada documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma, considerándose solventada una vez atendidas. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con lo señalado en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

54. * De la revisión realizada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" se identificó un gasto por concepto de elaboración de escrituras por la donación de un terreno realizado por parte del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Hermosillo Puerta Norte" a favor del Sujeto Fiscalizado, según consta en escritura pública número 43,048 volumen 749 de fecha 10 de octubre de 2014 con un valor de \$35,000,000, cuyo terreno no fue registrado contablemente como parte de los inmuebles del Activo No Circulante.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber realizado el registro contable en el Activo, del terreno recibido en donación con valor de \$35,000,000, solicitando llevar a cabo el registro correspondiente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de registro y documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

55. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo de enero a septiembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 289 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2014.	17/02/14	03/12/14	289
Febrero 2014.	14/03/14	03/12/14	264
Marzo 2014.	14/04/14	03/12/14	233
Abril 2014.	16/05/14	11/12/14	209
Mayo 2014.	13/06/14	11/12/14	181
Junio 2014.	14/07/14	11/12/14	150
Julio 2014.	14/08/14	01/01/15	140
Agosto 2014.	12/09/14	01/01/15	111
Septiembre 2014.	14/10/14	01/01/15	79

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de enero a septiembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

56. A la fecha de la revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período de octubre a diciembre de 2014, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2014. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Octubre 2014.	14/11/14
Noviembre 2014.	12/12/14
Diciembre 2014.	16/01/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período de octubre a diciembre de 2014, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

57. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 22 de agosto de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presupuestado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiere la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, y 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por Licitación Pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

59. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2014, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE/0299/2015 de fecha 28 de enero de 2015, numeral 18 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

ACTAS DE LA COMISIÓN

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevarla a cabo, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

60. El Sujeto Fiscalizado no elaboró la conciliación contable-presupuestal al Cuarto Trimestre de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no elaborar la conciliación contable-presupuestal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización incluyendo las aclaraciones correspondientes. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las conciliaciones en comento sean elaboradas cabal y oportunamente para cada informe trimestral y de Cuenta Pública. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

61. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

62. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que en el período de enero a diciembre de 2014 no se generaron los estados y la información financiera relativa a I) Información contable: a) Estado de variación en la Hacienda Pública y b) Notas a los Estados Financieros, II) Información presupuestaria: a) Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y b) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, III) Información Programática: a) Indicadores de resultados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º, 46 fracción I incisos b) y e) y fracción II incisos a) y e) y fracción III inciso c), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios Educativos del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2014 29

F-AM-223

REV:03

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera generar los estados financieros señalados en la presente observación por el período de enero a diciembre de 2014, así como las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las "Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2014, los cuales incluyan las notas correspondientes. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

63. El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento con lo señalado en el Artículo 67, Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a haber publicado en Internet la información sobre los montos pagados durante el período de enero a diciembre de 2014 por concepto de Ayudas a los sectores económicos y sociales, donde se identifique el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Unica de Registro de Población (CURP) cuando el beneficiario sea persona física, o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave) cuando el beneficiario sea persona moral o persona física con actividad empresarial o profesional, y el monto recibido, toda vez que en el período de enero a diciembre de 2014 manifiesta haber ejercido recursos en distintas Partidas del Concepto 4400 "Ayudas Sociales, del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$9,303,436, que se integran como sigue:

Número de Partida	Concepto	Importe al 31/12/14
44101	Ayudas Sociales a Personas.	\$7,373,837
44501	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro.	1,929,599
	Total	\$9,303,436

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 67 Tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber acreditado a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a brindar información respecto del otorgamiento de Ayudas a los sectores económicos y sociales en el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en Internet, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización, el cumplimiento de la citada acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

64. El Sujeto Fiscalizado no elaboró oportunamente el cierre mensual de su contabilidad del mes de diciembre de 2014, el cual debió haberse realizado dentro de los diez días hábiles siguientes al mes posterior, de conformidad con al "Decreto No 92 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014", toda vez que al 10 de marzo de 2015, fecha en la cual se concluyó la revisión en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, no había sido proporcionado a los auditores del ISAF el estado financiero definitivo, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, el cual fue requerido mediante oficio de notificación de revisión ISAF/AÁE/0299/2015 de fecha 28 de enero de 2015, numeral 12 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Sexto cuarto párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no hubiera realizado oportunamente el cierre mensual de su contabilidad del mes de diciembre de 2014, toda vez que dispone de diez días hábiles siguientes al mes posterior, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de los estados financieros y balanza de comprobación al mes de diciembre de 2014, debidamente firmados por los funcionarios competentes. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean emitidos oportunamente conforme a los plazos establecidos en los ordenamientos vigentes. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

65. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los archivos XML correspondientes a cada uno de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que amparan las adquisiciones de bienes y servicios realizados en el período de enero a diciembre de 2014, los cuales debe conservar de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes, mismos que fueron requeridos a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE/0299/2015 de fecha 28 de enero de 2015 en el numeral 11 del Anexo I.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación; Reglas I.2.7.1.1, I.2.7.4.2 y II.2.5.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF, los archivos XML correspondientes a cada uno de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que amparan las adquisiciones realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para localizarlos u obtenerlos, proporcionando los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, a través de CD para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observaciones

66. Se identificó la existencia de 11 personas con contrato temporal en el período de enero a diciembre de 2014, de las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, el nombramiento temporal correspondiente, en incumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público", las cuales fueron publicadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". Los casos en comento son los siguientes:

1	310981	Analista Administrativo de la Coordinación General de Salud y Seguridad Escolar.
2	313784	Analista Administrativo de la Dirección de Servicios Regionales de Ciudad Obregón.
3	29619	Auxiliar de Administración de la Oficina de Servicios Regionales.
4	316639	Auxiliar de Administración de la Oficina de Servicios Regionales de Nogales.
5	318434	Analista Administrativo de la Oficina de Servicios Regionales de Puerto Peñasco.
6	314129	Director de Área de la Dirección General de Servicios Regionales.
7	318112	Director de Área del Despacho del Secretario.
8	311243	Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos.
9	313785	Subdirector de Área de la Oficina de Servicios Regionales
10	313702	Jefe de Departamento de la Dirección General de Planeación
11	315886	Secretaría Ejecutiva A de la Subsecretaría de Educación Básica

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

67. * De la revisión efectuada a las compensaciones otorgadas al personal, se identificaron diversos pagos en el período de enero a diciembre de 2014 por \$15,242,385, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

No.	Número de Empleado	Puesto	Período	Total
1	20067	Secretario del Ramo.	Enero a diciembre 2014	\$306,637
2	20068	Subsecretario.	Enero a diciembre 2014	285,561
3	9460	Subsecretario.	Enero a diciembre 2014	203,000
4	30404	Subsecretario.	Enero a diciembre 2014	285,561
5	316912	Subsecretario.	Enero a diciembre 2014	232,000
6	3610	Director General.	Enero a diciembre 2014	36,250

7	24897	Director General.	Enero a diciembre 2014	82,945
8	312110	Director General.	Enero a diciembre 2014	81,200
9	314896	Director General.	Enero a diciembre 2014	116,000
10	20111	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
11	312862	Director General.	Enero a mayo de 2014	30,000
12	310778	Director General.	Enero a diciembre 2014	134,100
13	310779	Director General.	Enero a diciembre 2014	87,000
14	312874	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
15	22708	Director General.	Enero a mayo 2014	32,000
16	315132	Director General.	Enero a agosto 2014	78,400
17	315637	Director General.	Febrero a diciembre 2014	136,500
18	312869	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
19	20365	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
20	18619	Director General.	Enero a diciembre 2014	113,950
21	14954	Director General.	Enero a diciembre 2014	108,750
22	317023	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
23	4032	Director General.	Enero a diciembre 2014	81,200
24	29593	Director General.	Enero a diciembre 2014	87,000
25	161316	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
26	312827	Director General.	Enero a febrero 2014	19,600
27	318604	Director General.	Septiembre a diciembre 2014	47,322
28	30538	Director General.	Enero a diciembre 2014	87,000
29	30264	Director General.	Enero a diciembre 2014	87,000
30	313268	Director General.	Enero a diciembre 2014	86,275
31	18773	Director General.	Enero a diciembre 2014	116,000
32	314422	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
33	311022	Director General.	Enero a diciembre 2014	43,500
34	22369	Director General.	Enero a diciembre 2014	97,500
35	20079	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
36	26870	Director General.	Junio a octubre 2014	34,500
37	18706	Director General.	Enero a diciembre 2014	142,100
38	290	Director General.	Enero a diciembre 2014	87,000
39	318382	Director de Area.	Diciembre de 2014	9,600
40	310869	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
41	311418	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	81,200
42	2779	Director.	Enero a diciembre 2014	123,250
43	2794	Director.	Enero a diciembre 2014	86,275
44	20805	Director.	Enero a diciembre 2014	68,600
45	310844	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	78,550
46	317889	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	81,200
47	310780	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	18,100
48	311316	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	30,450
49	314129	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
50	161611	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
51	313402	Director.	Enero a diciembre 2014	86,275
52	6717	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	22,460
53	22804	Director.	Enero a diciembre 2014	72,500
54	317836	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	20,300
55	7975	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	86,275
56	311455	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
57	8811	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	85,550
58	317888	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	43,500
59	29616	Director de Area.	Enero a diciembre 2014	58,000
60	933	Director.	Enero a diciembre 2014	81,200

115	132	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	57,275
116	18953	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	31,173
117	8401	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	84,700
118	312865	Subdirector de Area.	Enero a febrero 2014	4,000
119	10918	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	79,975
120	29612	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
121	310885	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	40,600
122	313218	Subdirector de Area.	Enero a febrero 2014	5,600
123	161319	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	20,300
124	318190	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	71,050
125	13053	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	38,570
126	161361	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	40,600
127	314488	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	71,050
128	318115	Subdirector de Area.	Septiembre a diciembre 2014	10,151
129	318221	Subdirector de Area.	Enero de 2014	1,500
130	15448	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	43,500
131	312868	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	29,000
132	310795	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	58,000
133	313115	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	33,250
134	313877	Subdirector de Area.	Mayo a diciembre 2014	23,750
135	18129	Subdirector de Area.	Octubre a diciembre 2014	22,000
136	18211	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	47,125
137	310847	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	43,500
138	19126	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	29,000
139	19897	Subdirector de Area.	Marzo a diciembre 2014	51,000
140	17357	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	101,500
141	20505	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	129,150
142	312503	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	58,000
143	317073	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	50,750
144	312847	Técnico Superior.	Enero a diciembre 2014	41,750
145	22291	Subdirector.	Julio a diciembre 2014	41,650
146	310729	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	60,900
147	22721	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	30,450
148	19177	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	20,300
149	310843	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	44,300
150	310811	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	30,450
151	311116	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	71,050
152	310886	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	40,600
153	20285	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	40,600
154	311266	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	71,050
155	314903	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	53,000
156	317854	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	21,750
157	311471	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	47,600
158	4863	Subdirector.	Enero a diciembre 2014	40,600
159	28070	Subdirector de Area.	Enero a diciembre 2014	26,000
160	312609	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	14,000
161	19347	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
162	19202	Jefe de Departamento.	Diciembre de 2014	2,000
163	464	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250

164	761	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	11,000
165	806	Jefe de Departamento.	Octubre a diciembre 2014	11,000
166	310868	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	65,750
167	317074	Jefe de Departamento.	Febrero a diciembre 2014	12,150
168	1323	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	11,600
169	1384	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
170	313477	Jefe de Departamento.	Julio a diciembre 2014	19,000
171	313384	Jefe de Departamento.	Marzo a diciembre 2014	37,500
172	2361	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	14,210
173	2439	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
174	2447	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
175	314710	Jefe de Departamento.	Enero a abril 2014	3,600
176	29609	Jefe de Departamento.	Marzo a diciembre 2014	29,000
177	4118	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	14,210
178	4896	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
179	5019	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	55,000
180	5729	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	42,500
181	310845	Jefe de Departamento.	Abril a diciembre 2014	13,800
182	311487	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	47,850
183	312846	Jefe de Departamento.	Enero a septiembre 2014	9,000
184	310887	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	58,000
185	314035	Jefe de Departamento.	Octubre a diciembre 2014	4,675
186	8205	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
187	29595	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
188	161529	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
189	314870	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	14,500
190	313480	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
191	314923	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
192	311440	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	58,000
193	9850	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	55,250
194	161507	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
195	12196	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
196	311421	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	22,700
197	29737	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	18,900
198	20085	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	72,500
199	12582	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
200	317254	Jefe de Departamento.	Febrero a diciembre 2014	40,500
201	12836	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	58,000
202	29674	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
203	310946	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	15,600
204	310947	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
205	313302	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	42,500
206	14052	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	49,250
207	14262	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	46,864
208	14408	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
209	14821	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	65,750
210	15182	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
211	311465	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	65,250

212	29055	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
213	15640	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
214	5525	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	58,900
215	4910	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	16,500
216	30517	Jefe de Departamento.	Octubre a diciembre 2014	57,250
217	16143	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
218	310872	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
219	310846	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
220	311216	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	44,750
221	312610	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	39,000
222	16789	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	67,500
223	17183	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
224	17312	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	12,150
225	17726	Jefe de Departamento.	Febrero a diciembre 2014	66,150
226	17844	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	16,500
227	313457	Jefe de Departamento.	Octubre a diciembre 2014	29,000
228	9833	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
229	311010	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
230	18896	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	67,500
231	19093	Jefe de Departamento.	Marzo a diciembre 2014	58,000
232	19142	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
233	310807	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	18,850
234	314414	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	55,100
235	19863	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
236	20073	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	31,000
237	312500	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
238	20809	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
239	20990	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	40,500
240	311470	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	82,050
241	21228	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
242	20195	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	21,750
243	21477	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,250
244	310871	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,500
245	161325	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
246	21792	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	45,050
247	28613	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	29,000
248	311242	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	14,500
249	313377	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	4,400
250	317021	Jefe de Departamento.	Diciembre de 2014	32,625
251	22928	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	61,750
252	19346	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	7,500
253	23490	Jefe de Departamento.	Agosto a diciembre 2014	36,250
254	23571	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	36,250
255	161399	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	50,750
256	23786	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	65,250
257	23804	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	43,950
258	24570	Jefe de Departamento.	Enero a diciembre 2014	6,000
259	19734	Jefe de Departamento.	Mayo a julio 2014	